

Expediente: 153/22

Carátula: JUAREZ MIGUEL ANGEL Y OTRO C/ BORQUEZ JUAN BAUTISTA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/10/2023 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - QUINTEROS, ROSSANA MABEL-ACTOR

900000000000 - NACION SEGUROS S.A., -CODEMANDADO

27311284717 - JUAREZ, MIGUEL ANGEL-ACTOR

20253202026 - BORQUEZ, JUAN BAUTISTA-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 153/22



H20703639975

JUICIO: JUAREZ MIGUEL ANGEL Y OTRO c/ BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 153/22.

CONCEPCION, 11 de octubre de 2023.-

Téngase presente lo manifestado por la Dra. Alba Analía Casares en sus presentaciones de fechas 09/10/2023 y 10/10/2023. Téngase presente los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento, boleta ley N° 6.059 y bono ley N° 6.023 que acompaña, y por cumplido con lo ordenado en el decreto de fecha 09/10/2023. En consecuencia, corresponde proveer el escrito de demanda.

Por ello, téngase a la Dra. Alba Analía Casares por presentada en carácter de apoderada del Sr. Miguel Angel Juarez y la Sra. Rossana Mabel Quinteros, en atención a la declaración jurada del artículo 5 de ley 6.314 que adjunta, y constituyendo domicilio digital. Désele intervención de ley.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada oportunamente, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

**Cítese y emplácese** a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, **córraseles traslado** de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

**Hágase saber** a la Dra. Casares que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. JAJ

**Actuación firmada en fecha 11/10/2023**

Certificado digital:  
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.